

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-14.337-2015, CARATULADOS "CEMENTERIO METROPOLITANO LIMITADA CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL DÉCIMOSEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 04 OCT 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 006432 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, del 16° Juzgado Civil de Santiago, recaído en la causa Rol C-14.337-2015;

- Las copias autorizadas de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 27 de enero de 2016.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 03 de marzo de 2016 y la resolución de fecha 16 de marzo de 2016, del tribunal de la causa que establece que es innecesaria la certificación que la liquidación no fue objetada y que por lo tanto está aprobada.

**RESUELVO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a la sociedad CEMENTERIO METROPOLITANO LIMITADA, RUT 80.897.600-5, conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$106.586.761.- (ciento seis millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos), por concepto de crédito y según la liquidación de fecha 03 de marzo de 2016, practicada por el tribunal de la causa Rol C-14.337-2015, caratulada "CEMENTERIO METROPOLITANO LIMITADA CON SERVIU METROPOLITANO", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 16° Juzgado Civil de Santiago.

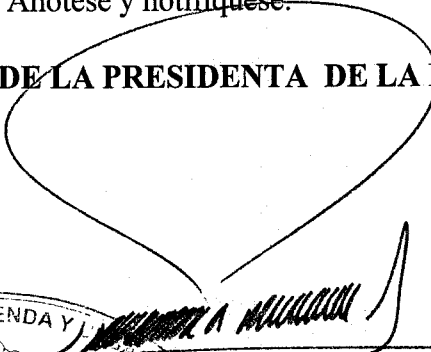



2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

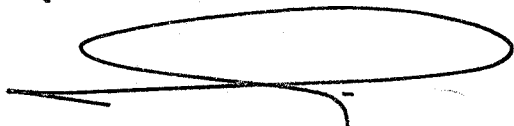


MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 16° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 4° Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO